

ESTUDIO DE SECTOR

(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	INDER BARBOSA
JEFE DE DEPENDENCIA	JULIO ZULUAGA MARIN
CARGO	GERENTE
FECHA	SEPTIEMBRE 2026
PLAN DE DESARROLLO	"BARBOSA NOS UNE POR LA VIDA".
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSIÓN	Inversión
SECTOR O COMPONENTE DEL GASTO:	Línea 1 nos une el desarrollo humano y la proyección social
FUT:	A 4.1
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	TASA PRODEPORTE
PROGRAMA:	Componente 4. Deporte y recreación
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento del deporte la recreación y la actividad física
META DEL PRODUCTO (OBJETO DEL GASTO):	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA EN LOS JUEGOS ESCOLARES DEPARTAMENTALES Y SUS RESPECTIVAS FINALES, ASÍ COMO EN EL TORNEO BABY FÚTBOL.
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE:	ODS3: Salud y bienestar

En cumplimiento del Art. 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el deber las entidades estatales "la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". En ese sentido, el INDER Barbosa realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del mercado realizado en orden a adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, que ha de realizar PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA EN LOS JUEGOS ESCOLARES DEPARTAMENTALES Y SUS RESPECTIVAS FINALES, ASÍ COMO EN EL TORNEO BABY FÚTBOL.

1. ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

1.1. ANALISIS DEL MERCADO

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El establecimiento público descentralizado **INDER Barbosa**, como entidad adscrita a la Secretaría de Educación y Cultura, requiere la prestación del servicio de transporte terrestre para las diferentes delegaciones que representan al municipio en los juegos escolares departamentales y los torneos de baby fútbol.

En este sentido, el INDER Barbosa requiere del servicio de transporte, como insumo fundamental en desarrollo de la oferta misional de manera descentralizada en cada área y sector del Municipio.

La entidad ha planeado este tipo de contrato bajo el objeto de adquisición del servicio de transporte, realizando la consulta en el mercado se identificaron varias empresas dedicadas al objeto del presente estudio previo, además se realizó un análisis de los procesos con similar objeto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, quien realice el servicio requerido por la entidad, podría cumplir en objeto contractual a suscribir, en cuanto a las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del objeto del contrato.

Nuestro municipio se enorgullece de contar con una destacada representación de atletas y equipos deportivos seleccionados para participar en torneos intermunicipales de gran relevancia; en este sentido, para que puedan competir en igualdad de condiciones y representar dignamente a nuestra comunidad, se hace indispensable garantizar un servicio de transporte terrestre eficiente, oportuno y confiable, el cual también resulta necesario para atender los diferentes eventos y actividades misionales de la entidad que requieren desplazamiento, asegurando así el adecuado cumplimiento de sus funciones institucionales.

El transporte adecuado es fundamental para permitir que nuestros equipos lleguen a tiempo a los lugares de competición, asegurando que puedan prepararse adecuadamente y participar en sus eventos con la máxima energía y concentración. Además, un transporte bien organizado no solo facilita la participación de los deportistas, sino que también promueve el compañerismo y el espíritu de equipo al viajar juntos hacia el torneo.

Asimismo, un transporte eficiente contribuye a reducir el estrés y la ansiedad de los deportistas y sus entrenadores, permitiéndoles enfocarse en su desempeño deportivo en lugar de preocuparse por problemas logísticos. Esto es especialmente crucial en eventos donde cada detalle cuenta y el rendimiento óptimo es clave para alcanzar el éxito.

Por lo tanto, es vital contar con un sistema de transporte bien planificado y ejecutado, que garantice la movilidad sin contratiempos de nuestros seleccionados hacia los torneos intermunicipales. Esta inversión en transporte no solo beneficia a nuestros atletas, sino que también refleja el compromiso de nuestro municipio con el deporte y el desarrollo de nuestros talentos locales.

El transporte juega un rol crucial en la economía y es un factor fundamental a la hora definir costos de los diferentes bienes y servicios que se comercializan en un mercado

El servicio de transporte público es el servicio encaminado a garantizar la movilización de personas o mercancías, a través de vehículos adaptados, en condiciones de seguridad para los usuarios. Comprende a su vez, distintas modalidades, entre ellas, el transporte de carga, servicios de transporte público, transporte terrestre, aéreo y marítimo; sector que en sus diferentes manifestaciones influye en la productividad y crecimiento económico general de un país, al ser la infraestructura vehicular un factor prioritario para el desarrollo económico y social.

Las empresas que compiten en este mercado se caracterizan por suministrar bienes y servicios uniformes a un consumidor final, los servicios de recolección se consiguen en un mercado amplio y no tienen restricciones en su adquisición.

Conforme con lo establecido, el sector transporte pertenece al sector terciario, en cuanto este agrupa el ofrecimiento de servicios en donde se encuentran todas aquellas actividades intangibles que no producen mercancía en sí

Producción industrial en Colombia

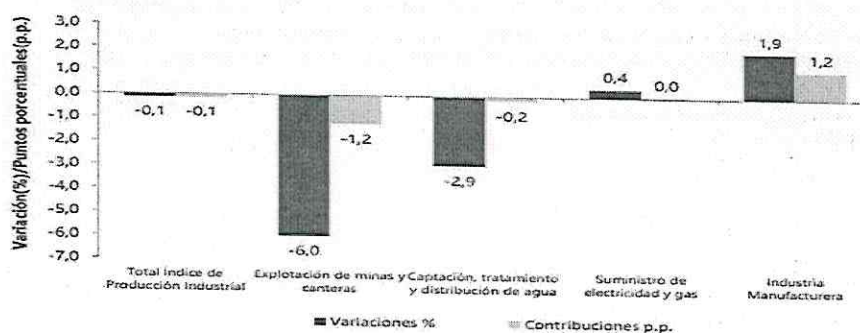
Índice de Producción Industrial (IPI)¹

"El Índice de Producción Industrial IPI es una operación estadística a través de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo"

Resultados anuales por sectores industriales (enero 2025 / enero 2024)

En enero de 2025 frente a enero de 2024, los sectores que presentaron variaciones negativas fueron: explotación de minas y canteras con -6,0% y captación, tratamiento y distribución de agua con una variación de -2,9%. En contraste, los sectores que presentaron una variación positiva fueron: suministro de electricidad y gas de 0,4% e industria manufacturera con una variación de 1,9%

Gráfico 3. Variación y contribución anual del índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Enero (2025 / 2024)^{Pr}



Resultados anuales por actividades industriales (enero 2025 / enero 2024)

En enero de 2025 frente a enero de 2024, de las 26 actividades industriales 13 presentaron variaciones negativas restando 2,8 puntos porcentuales a la variación anual y 13 actividades presentaron variaciones positivas sumando 2,7 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales

Total nacional

Enero (2025 / 2024)^{Pr}

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T. IPI	Total Índice de Producción Industrial	-0,1	
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-16,3	-0,9
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-18,0	-0,5
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	-7,0	-0,3
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-1,8	-0,2
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-4,9	-0,2
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-6,8	-0,2
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	-2,9	-0,2
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-20,9	-0,1
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-14,8	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-1,6	0,0
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-1,1	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.e.p.	-2,9	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-2,3	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	0,4	0,0
1300	Fabricación de productos textiles	0,9	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	3,3	0,0
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	0,4	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	8,0	0,0
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	1,8	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	12,8	0,1
1400	Confección de prendas de vestir	7,5	0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	34,3	0,2
1100	Elaboración de bebidas	2,7	0,2
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	15,7	0,2
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	5,8	0,4
1000	Elaboración de productos alimenticios	7,5	1,1

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.

Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.

Actualización de año base (de 2016 a 2018).

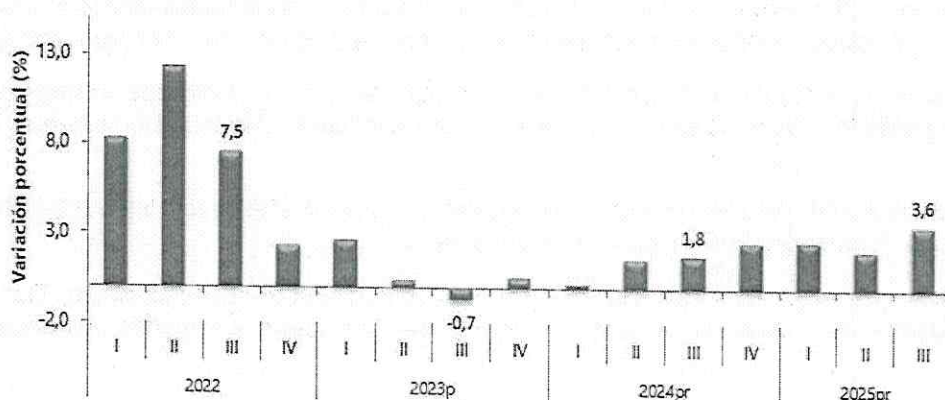
COMPORTAMIENTO PIB

De acuerdo con el Banco de la República, el PIB se define como "El total de bienes y servicios producidos en un país durante un período de tiempo determinado. Incluye la producción generada por nacionales y extranjeros residentes en el país, y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior". Por ende, el PIB se comporta una variable relativa a los niveles de producción del mercado y es representativa del crecimiento de una economía en un periodo de tiempo.

En este sentido, y de acuerdo con el último informe técnico publicado por el DANE Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo del 2024.

Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025^{Pr}-III



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{Pr}preliminar

^Pprovisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

"Con base en los datos publicados por el DANE de cuentas nacionales, se presenta el peso que tiene la actividad de Transporte y almacenamiento dentro de la producción nacional. En este sentido, se toma la actividad a partir de la clasificación CIIU Revisión 4, como un proxy del valor agregado que genera esta actividad.

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto crece 9,3% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,9% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el año corrido de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 9,2%. Esta variación se explica principalmente por:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,4% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Comercio al por mayor y al por menor ³	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor¹	5,6	5,1	0,2

Fuente: DANE, PIB-T

^{pr} preliminar

¹ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³ Comercio al por mayor y en comisión o por contrato: comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Para este proceso se ha identificado la existencia de proveedores mayoristas y minoristas de orden regional y nacional, con capacidad de suministrar el servicio requerido por la entidad, ofreciendo precios que compiten y presentan variaciones identificables.

Teniendo en cuenta el análisis del Sector realizado, se identifica que la adquisición de estos servicios, es viable, toda vez que en el mercado local y regional existen varias empresas habilitadas para el efecto. Para esto, la entidad, en fase inicial, solicitó cotizaciones a las empresas identificadas en el presente estudio, obteniendo respuesta por parte de las mismas, las cuales sirvieron de insumo para establecer el valor del presente contrato.

Dentro del sector transporte, se encuentra el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, modalidad que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, a un grupo específico de personas con características comunes.

La habilitación para operar en la modalidad, es otorgada por el Ministerio de Transporte y son vigiladas subjetiva y objetivamente por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

El servicio de transporte público es el servicio encaminado a garantizar la movilización de personas o mercancías, a través de vehículos adaptados, en condiciones de seguridad para los usuarios. Comprende a su vez, distintas modalidades, entre ellas, el transporte de carga, servicios de transporte público, transporte terrestre, aéreo y marítimo; sector que en sus diferentes manifestaciones influye en la productividad y crecimiento económico general de un país, al ser la infraestructura vehicular un factor prioritario para el desarrollo económico y social.

Actualmente en Colombia hay 1.122 municipios, sin embargo, el país cuenta con 42 terminales de transporte legalmente habilitadas, homologadas y que cuentan con la respectiva autorización del Ministerio de Transporte para su operación en sus respectivos municipios, es decir, solo el 3.74% de los municipios cuenta con terminales de transporte autorizadas por el Min transporte.

A la fecha, en el país existen 538 empresas habilitadas para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a viajeros y turistas que transiten por nuestros territorios".

Dentro del sector transporte, se encuentra el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, modalidad que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, a un grupo específico de personas con características comunes.

La habilitación para operar en la modalidad, es otorgada por el Ministerio de Transporte y son vigiladas subjetiva y objetivamente por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, realiza desde el año 1965, la Encuesta de Transporte Urbano de Pasajeros –ETUP-, con el fin de obtener información estadística relacionada con este medio de transporte público. La cobertura AL IV trimestre de 2020, abarca 8 áreas metropolitanas, a saber, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Manizales, Medellín y Pereira.

1.2. ASPECTOS TÉCNICOS

La persona jurídica o natural que se presente debe contar con la capacidad técnica, financiera y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato y deben estar habilitados por el Ministerio de Transporte. Para la definición de estos se tendrán en cuenta:

1. Los costos de parqueadero, combustible, pago de peajes, gastos de personal, mantenimiento del vehículo, suministro de insumos, equipos, herramientas, lubricantes o cualquier otro elemento para la normal operación del vehículo y demás costos relacionados con la prestación del servicio en óptimas condiciones, corren a cargo del contratista.
2. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a su respectivo vehículo para detectar posibles fallas que se puedan presentar en el mismo y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de personas a movilizar.
3. El conductor debe portar la respectiva Licencia de Conducción Vigente y en la categoría correspondiente al vehículo que se les asigne, al igual que los documentos del automotor.
4. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
5. Los conductores designados serán responsables de las eventuales sanciones de tránsito que acarreen y deben ser personas idóneas, con aptitudes físicas y mentales para prestar el servicio.
6. Para la ejecución, el vehículo ofrecido deberá disponer de los documentos exigidos por las normas vigentes y específicamente las contenidas en el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017, referidas a la habilitación para operar en la modalidad y la tarjeta de operación vigente vinculado o afiliado a la empresa contratista, respectivamente.
7. Contar con el número de conductores, vinculados laboral y/o contractualmente con la empresa y afiliados a seguridad social, para la operación de los vehículos.
8. El contratista deberá acreditar el estado técnico - mecánico de los vehículos requeridos, mediante certificados expedidos por un Centro de Diagnóstico Automotor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010.
9. El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, según lo establecido en el Decreto 056 de 2015.
10. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad del personal a movilizar y el cumplimiento de los horarios establecidos. El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del contratista.
11. En caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por situaciones de ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, el contratista seleccionado debe poner a su disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio.
12. El servicio deberá ser prestado con vehículos que no hayan cumplido su tiempo de uso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, o con aquellas normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen.
13. El Contratista debe garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los vehículos vinculados con los que preste el servicio, y que porten los documentos exigidos para la movilización de los vehículos.

Además, el proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta:

- De acuerdo a la necesidad del INDER Barbosa, se requiere que el servicio de transporte de los deportistas tenga como lugar de origen y llegada las instalaciones del INDER del Municipio de Barbosa, ubicado en la Calle 20 No. 19-24 Pepe Sierra 1.
- Las rutas o desplazamientos de los deportistas podrán sufrir variaciones en atención a la programación y el cronograma de los torneos donde los competidores deban presentarse para los eventos, esto será indicado a través de la supervisión del contrato.
- Es importante aclarar que el INDER BARBOSA, tiene identificados los servicios requeridos, pero será durante la ejecución del contrato donde se identificará la cantidad que necesitará cada uno de ellos, por lo que se tendrá un tarifario unitario para cada ítem y con base en ello, la entidad solicitará periódicamente los servicios que necesite, estos deben ser facturados, indicando fecha y lugar en el cual fue prestado. El suministro indicado en la ficha técnica puede variar, por lo que se efectuará el pago de lo efectivamente suministrado.

FICHA TÉCNICA

# ÍTEM	Código Clasificador	ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA ÍTEM	NÚMERO DE PASAJEROS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	78111800	Barbosa-Itagüí- Barbosa	Servicio de transporte terrestre especial con vehículo tipo Buseta modelo mínimo 2013, aire acondicionado, sillas reclinables, sonido y bodega, incluido conductor por su cuenta y riesgo	20 pasajeros	Viaje	2
2	78111800	Barbosa- Maceo- Barbosa	Servicio de transporte terrestre especial con vehículo tipo Buseta modelo mínimo 2013, aire acondicionado, sillas reclinables, sonido y bodega, incluido conductor por su cuenta y riesgo	20 pasajeros	Viaje	1
3	78111800	Barbosa-Caldas- Barbosa	Servicio de transporte terrestre especial con vehículo tipo Buseta modelo mínimo 2013, aire acondicionado, sillas reclinables, sonido y bodega, incluido conductor por su cuenta y riesgo	20 pasajeros	Viaje	2
4	78111800	Barbosa- Yolombó- Barbosa	Servicio de transporte terrestre especial con vehículo tipo Buseta modelo mínimo 2013, aire acondicionado, sillas reclinables, sonido y bodega, incluido conductor por su cuenta y riesgo	20 pasajeros	Viaje	1
5	78111800	Barbosa- Sabaneta - Barbosa	Servicio de transporte terrestre especial con vehículo tipo Buseta modelo mínimo 2013, aire acondicionado, sillas reclinables, sonido y bodega, incluido conductor por su cuenta y riesgo	20 pasajeros	Viaje	1
6	78111800	Barbosa- Copacabana - Barbosa	Servicio de transporte terrestre especial con vehículo tipo Buseta modelo mínimo 2013, aire acondicionado, sillas reclinables, sonido y bodega, incluido conductor por su cuenta y riesgo	20 pasajeros	Viaje	10
7	78111800	Barbosa- Copacabana - Barbosa	Servicio de transporte terrestre especial con vehículo tipo Buseta modelo mínimo 2013, aire acondicionado, sillas reclinables, sonido y bodega, incluido conductor por su cuenta y riesgo	40 pasajeros	Viaje	4
8	78111800	Barbosa- Envigado - Barbosa	Servicio de transporte terrestre especial con vehículo tipo Buseta/Bus modelo mínimo 2013, aire acondicionado, sillas reclinables, sonido y bodega, incluido conductor por su cuenta y riesgo	20 pasajeros	Viaje	1

9	78111800	Barbosa- Rionegro - Barbosa	Servicio de transporte terrestre especial con vehículo tipo Buseta/Bus modelo mínimo 2013, aire acondicionado, sillas reclinables, sonido y bodega, incluido conductor por su cuenta y riesgo	20 pasajeros	Viaje	2
10	78111800	Barbosa- Medellín - Barbosa	Servicio de transporte terrestre especial con vehículo tipo Buseta/Bus modelo mínimo 2013, aire acondicionado, sillas reclinables, sonido y bodega, incluido conductor por su cuenta y riesgo	20 pasajeros	Viaje	2

- **OBSERVACIÓN 1.** Es importante aclarar que el INDER BARBOSA, tiene identificados los servicios requeridos, pero será durante la ejecución del contrato donde se identificará la cantidad que necesitará de cada uno de ellos, por lo que se tendrá un tarifario unitario para cada ítem y con base en ello, la entidad solicitará periódicamente los servicios que necesite, estos deben ser facturados, indicando fecha y lugar en el cual fue prestado. Con base en ello, el contratista acepta que el INDER Barbosa sólo cancelará los suministros de servicios que efectivamente requiera y sean solicitados, para ello se partirá de una base (presupuesto oficial), siendo estos los valores máximos que le se pagaran, donde los valores finales serán los servicios que proporcione el proponente ganador del proceso.
- **OBSERVACIÓN 2.** Los documentos del conductor deben ser entregados al supervisor al inicio de la ejecución del contrato: Fotocopia del documento de identidad del conductor, fotocopia Licencia de conducción en la categoría autorizada para la prestación de servicio terrestre especial de pasajeros

1.3. ASPECTOS LEGALES

Dispone el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo..."

Según lo señalado en la norma transcrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar, deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la licitación pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de licitación pública.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que: "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Y el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. A 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, independiente de la cuantía, La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En consecuencia y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA EN LOS JUEGOS ESCOLARES DEPARTAMENTALES Y SUS RESPECTIVAS FINALES, ASÍ COMO EN EL TORNEO BABY FÚTBOL..", deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$48.168.341) IVA INCLUIDO**

Fundamentación legal

Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 (ART 2.2.1.2.1.5.1), Decreto 1860 de 2021, Manual de contratación, y demás normatividad aplicable al objeto contractual.

JUSTIFICACIÓN APARTARSE DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que con la expedición del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015" (...)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (...)

En el mismo decreto se establece que al no existir Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces".

Adicionalmente, el Decreto 0142 de 2023, estableció que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios



previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Que posterior al análisis sobre la existencia de Acuerdo Marco el INDER BARBOSA encuentra que existe acuerdo marco de precios vigente para contratar el bien o servicio:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de-pasajeros-ii>

Sin embargo, atendiendo a las condiciones y especificaciones técnicas requeridas, y una vez revisado los precios del catálogo del acuerdo marco vigente, evidenciamos que estos se encuentran muy por encima de las cotizaciones efectuadas.

Consultado en el catálogo del acuerdo marco de precios vigente:

Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Urbana	\$	552,477	\$	555,955
Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Urbana	\$	3,409,911	\$	3,406,859
Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Urbana	\$	53,329,997	\$	40,953,160
Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Rural	\$	1,108,221	\$	639,348
Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Rural	\$	4,432,883	\$	3,917,888
Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Rural	\$	69,328,996	\$	47,096,133
Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso	\$	1,278,717	\$	639,348
Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso	\$	5,114,845	\$	3,917,888
Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Difícil Acceso	\$	79,994,996	\$	47,096,133
Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Urbana	\$	1,108,221	\$	659,274
Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Urbana	\$	4,432,883	\$	4,201,363
Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Urbana	\$	69,328,996	\$	49,444,724
Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Rural	\$	1,440,687	\$	758,166
Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Rural	\$	5,762,749	\$	4,831,567
Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Rural	\$	90,127,693	\$	56,861,433
Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso	\$	1,662,331	\$	758,166
Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso	\$	6,649,326	\$	4,831,567
Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Difícil Acceso	\$	103,993,493	\$	56,861,433
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Urbana	\$	767,230	\$	428,739
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Urbana	\$	3,568,919	\$	2,601,111
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Mes Zona Urbana	\$	47,996,997	\$	30,005,552
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Rural	\$	997,398	\$	493,050
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Rural	\$	3,987,595	\$	2,991,278
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Mes Zona Rural	\$	62,396,096	\$	34,506,386
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso	\$	1,150,945	\$	493,050
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso	\$	4,603,360	\$	2,991,278
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Mes Zona Difícil Acceso	\$	71,995,494	\$	34,506,386

1.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En cuanto a la demanda sobre el servicio a contratar se establece que son bastantes las entidades que requieren de este servicio en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas, conforme a lo consultado en el sistema electrónico para la contratación – SECOP.

A continuación, se relaciona Histórico de compras y adquisiciones de otras instituciones públicas, en procesos de contratación con objeto similar realizados en fecha anterior, además de tener en cuenta los contratos celebrados por la entidad para suplir la necesidad, relacionados a continuación:

ENTIDAD	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Cuantía	SECOP
INDER BARBOSA	038-2021	Mínima cuantía	Prestación de servicios de transporte de pasajeros terrestre especial para el desplazamiento	\$17,680,000	https://acortar.link/yJIGJT

			de delegaciones a torneos intermunicipales, orientadores y demás personal de apoyo del Instituto de deportes y recreación INDER Barbosa.		
INDER BARBOSA	Contrato No. 27 de 2016	Contratación directa	Prestación de servicios con el apoyo a la gestión con la prestación de servicios de transporte para las delegaciones deportivas que representan el municipio de Barbosa	\$ 15,000,000	https://cutt.ly/Mk2jZPV
INDER BARBOSA	Inv005-2020	Mínima cuantía	Apoyo al fortalecimiento de los procesos deportivos mediante transporte terrestre para el cumplimiento de los programas y actividades recreativas en los diferentes barrios y veredas del Municipio de Barbosa.	\$ 22,599,999	https://cutt.ly/Qk2j1wz
INDER BARBOSA	Inv003-2019	Mínima cuantía	Servicio de transporte para todos los seleccionados y usuarios en los procesos de formación deportiva de las diferentes disciplinas del municipio de Barbosa Antioquia	\$ 21,500,000	https://cutt.ly/Yk2j9LX
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARBOSA	Inv007-2019	Mínima cuantía	servicio de transporte para las instituciones educativas del municipio de Barbosa en los juegos supérate intercolegiados y escolares en sus cuatro categorías y ambas ramas, con recursos de la ley del cigarrillo de la vigencia 2019	\$7.650.000	https://cutt.ly/Pk2j5sS
INDER GUARNE	MC0192 018	Mínima cuantía	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la promoción, organización y operación logística del zonal oriente de los juegos deportivos departamentales 2018, a realizarse en el Municipio de Guarne	\$ 21,690,000	https://cutt.ly/qk2kDA7
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEGOVIA	SASIP-0008-2020	Subasta	prestación de servicios de transporte integral de personas privadas de la libertad, a cargo del municipio de Segovia— Antioquia, para el traslado a despachos judiciales que sean requeridos los detenidos y/o para su reseñas en centros penitenciarios a cargo del Inpec a donde por orden	\$ 35,000,000	https://cutt.ly/yk2jJVb

		judicial deban ser conducidos quienes reciban condena y/o traslados entre establecimiento carcelarios por orden judicial	
--	--	--	--

1.2. ANALISIS DE LA OFERTA

Precios de mercado - Identificación de Proveedores:

Para efectos de la contratación destinada a la prestación de servicio de transporte terrestre, el mercado cuenta de manera real con diferentes empresas que pueden suplir las necesidades propias de la Entidad; razón por la cual, se efectúa un análisis comparativo de mercado, realizando la solicitud de cotizaciones del servicio requerido.

El precio de los servicios (con inclusión del valor del combustible, peajes, gastos de personal, etc) suministrados incluye, además del costo, y los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato.

Con el fin de obtener el futuro presupuesto de la entidad para esta contratación, se solicitaron cotizaciones y se verificaron otras de empresas del sector, revisándose las siguientes:

PROVEEDOR	PROVEEDOR
Nombre: PAISATOURS	Nombre: SAMBUSES
Nit: 811041306-6	Nit: 901666402-4
Dirección: Medellín Antioquia	Dirección: Medellín, Colombia
Teléfono: 3234990616	Teléfono: 3135063672 - 312640311

Con base en las consultas de mercado se establecieron los mejores precios, valor que fue cotizado con empresas transportadoras de servicios especiales de pasajeros, es por esto que la escogencia del contratista se hará quien ofrezca menor precio de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.

El análisis hecho permite concluir que existe pluralidad de oferentes, y por el valor obtenido a través de las cotizaciones recibidas, la compra se hace por un proceso de mínima cuantía que permita: (i) adquirir el de mejor calidad ii) adquirir el de menor valor y (iii) cumplir con las Especificaciones técnicas descrito en el Objeto a contratar.

En el presente estudio se tomaron en cuenta los valores de los precios unitarios suministrados por cada proveedor y se adecuaron a las cantidades requeridas conforme las necesidades evidenciadas actualmente, presentando variaciones en las cantidades.

En la definición del valor aproximado del suministro, se tiene en cuenta además de los precios del mercado, los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato, de los cuales se describen a continuación los propios del INDER Barbosa.

Retención en la fuente por transporte de pasajeros (3.5%) base subtotal

Retención en la fuente por compras (2.5%) base subtotal

Retención industria y comercio (tarifa depende del CIIU))

Retención por estampilla proanciano (4%) base subtotal

Retención por estampilla prohospita (1%) base subtotal

Retención por estampilla prouniversidad (1%) base subtotal

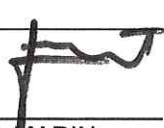
Retención por estampilla procultura (1%) base subtotal

Retención por sobretasa bomberil (3.5%) base RETEICA

Retención sobre el IVA (aplica para productos o servicios gravados) (15%) base Valor IVA

Retención por tasa prodeporte (2.5%) base subtotal

Retención por estampilla projusticia familiar (2.0%) base subtotal

DURACION (PLAZO)	El plazo será desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías hasta el día 18 del mes de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, sin que se supere la vigencia 2026
CDP	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 253 del 22 de septiembre de 2026
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	JULIO ZULUAGA MARIN
CARGO	Gerente
No. DE CÉDULA	1.035.862.125
FIRMA	 JULIO ZULUAGA MARIN

Proyecto: Daniel López Agudelo Abogado Contratista	Elaboró: Daniel López Agudelo Abogado Contratista	Revisó: Julio Zuluaga Marin Gerente	Aprobó: Julio Zuluaga Marin Gerente
--	---	---	---